

NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil de Guayaquil
NÚMERO DE REPORTEO: 29/37
FECHA DE REPORTEO: 25/ JUN/2014
HORA DE REPORTEO: 11:38
En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:
1.- Con fecha veinticinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1256, dictada el 4 de abril del 2014, por el Intendente de Compañías de Quito, AB. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Revocatoria del Poder General que otorgó la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor de TIMOTHY DAVELER, de folios 59.536 a 59.578. Registro Mercantil número 2.302. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de este documento, al margen de las inscripciones respectivas(s).
Ab. Nuria Buitrón M.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil, 30 de junio de 2014
PAC257066a

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: ANDY ESTRELLA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de marzo del dos mil catorce, ante el Doctor ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO, comparece a la presente

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS Y VALORES**

EXTRACTO

**DOCUMENTOS
CONTENIDOS EN EL
DOCUMENTO DE**

escritura de revocatoria de poder general el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, de nacionalidad estadounidense, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., quien me demuestra su identidad con el documento de identificación UNOSIETE UNO UNO NUEVE CEROS CUATRO SEIS DOS UNO y la calidad en que comparece con el Poder General que se adjunta, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes, quien me solicita que se eleve a escritura pública la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro a su cargo sinrario incorporar una revocatoria de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, de nacionalidad estadounidense, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito D.M., en su calidad de Apoderado General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como se desprende del Poder General que se adjunta a esta escritura como habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinticinco de noviembre de dos mil nueve, la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. otorgó un Poder General en favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en el Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el ocho de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. SC-IRQ-DPTE-Q-10-0086 de doce de enero de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de enero de dos mil diez. b) La Junta de Directores de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., mediante consentimiento unánime por escrito del dos de febrero de dos mil doce, resolvió entre otros asuntos,

revocar el Poder General otorgado el veinticinco de noviembre de dos mil nueve en favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom, TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes expuestos y en cumplimiento a la decisión de la Junta de Directores de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. de dos de febrero de dos mil doce, mediante el presente instrumento se REVOCÓ EL PODER GENERAL otorgado en favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom que se detalla en la cláusula segunda de la presente escritura. CUARTA.- FINAL.- Para el perfeccionamiento de esta revocatoria, se la presentará para aprobación de la Superintendencia de Compañías, a fin de que dicha entidad ordene el cumplimiento de las demás formalidades legales, inclusive la eliminación de los registros de dicho ente de control al señor Hugo Edgardo Nisenbom como el Apoderado general y representante de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. Usado Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta revocatoria. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el Abogado Javier Salvador Soto, con matrícula profesional nueve mil setecientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y los que se fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. f.) ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, C.C. 17150452-1 DR. ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCIÓN NO. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1819
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
C O N S I D E R A N D O
QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2014, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de marzo de 1973, a través de la

Junta de Directores, dispone en relación del señor Hugo Edgardo Nisenbom, de nacionalidad argentina: QUE sin perjuicio de la presente calificación de la revocatoria de poder, se mantiene como apoderado el señor Andy Willmar Estrella Martínez, para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador; QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-102 de 08 de mayo del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la escritura pública señalada y. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0189 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014, RESUELVE.
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a través de la Junta de Directores, dispone en relación del señor Hugo Edgardo Nisenbom, de nacionalidad argentina.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 8 de diciembre del 2009, que contiene el poder otorgado a favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom, del contenido de la presente Resolución y, siente en las copias las razones respectivas.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014 que contiene la revocatoria del poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, dispone en relación del señor Hugo Edgardo Nisenbom, de nacionalidad argentina, al margen de su inscripción de 22 de enero del 2010; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de la revocatoria de poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 20 de marzo de 1973 contenido a dicha compañía extranjera; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE.- DADO Y FIRMADO en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2014
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Registro Mercantil de Quito
TRÁMITE NÚMERO: 34375
NÚMERO DE MARGINACIÓN: 1
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
MARGINACIÓN
Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil noventaos y seis. Tomo 8, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal a) de la RESOLUCIÓN N° SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1819, del INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de nueve de mayo de dos mil catorce y otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del D.M.Q., de trece de marzo del dos mil catorce, mediante la cual se resolvió CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la REVOCATORIA DE PODER que la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, de USA, dispone en relación del señor Hugo Edgardo Nisenbom, de naciona-

**Volved a emprender veinte veces
vuestra obra, pulida sin cesar y
volvedla a pulir.**
BOLEAU - DESPREAUX, NICOLAS

AMERICAN) CORPORATION, dispuso en relación del señor Hugo Edgardo Nisenbom, de nacionalidad argentina, al margen de su inscripción de 22 de enero del 2010; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de la revocatoria de poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 20 de marzo de 1973 contenido a dicha compañía extranjera; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE.- DADO Y FIRMADO en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2014
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Registro Mercantil de Quito
TRÁMITE NÚMERO: 34375
NÚMERO DE MARGINACIÓN: 1
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
MARGINACIÓN
Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil noventaos y seis. Tomo 8, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal a) de la RESOLUCIÓN N° SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1819, del INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de nueve de mayo de dos mil catorce y otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del D.M.Q., de trece de marzo del dos mil catorce, mediante la cual se resolvió CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la REVOCATORIA DE PODER que la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, de USA, dispone en relación del señor Hugo Edgardo Nisenbom, de naciona-

QUITO, A 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil de Guayaquil
NÚMERO DE REPORTEO: 29/37
FECHA DE REPORTEO: 25/ JUN/2014
HORA DE REPORTEO: 11:38
En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:
1.- Con fecha veinticinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1819, ordenada por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, el 9 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Revocatoria de Poder General que otorgó la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de HUGO EDGARDO NISENBOM, de folios 59.491 a 59.535. Registro Mercantil número 2.302. 2.- Se tomó nota de esta escritura pública, al margen de la inscripción respectiva.
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil, 27 de junio de 2014
PAC25705fa

DIVORCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO: CITACIÓN JUDICIAL CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. 9496-2013.
ACTOR : ENRIQUE MONTENEGRO MARIA CONCHA DEMANDADO: PUENTE BENIGNO BELISARIO
OBJETO: DIVORCIO POR CAUSAL TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVISORIA DICTADA: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, 16 de mayo del 2013, a las 15h19. VISTOS: "1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora de fecha 15 de mayo del 2013 a las 12h21 minutos; VISTOS: En virtud del sorteo realizado, Dr. Richard



Wilmer Chínche Chamorro, avocó conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en aplicación a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 232, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal: 2.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que en concordancia con el art. 118 del Código Civil se la acepta a trámite en juicio VERBAL SUMARIO 3.- Cítese al contenido de la demanda, así como con la providencia recaída al demandado PUENTE BENIGNO BELISARIO se dispone citarlo por la prensa conforme lo estipulado en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mismos que deberán ser mediantes por lo menos ocho días entre una y otra publicación. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones. Actúe la Dra. Luz Moína Jiménez en calidad de Secretaria;... UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, 07 de febrero del 2014, a las 15h17. VISTOS: Avocó conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza de esta Unidad Judicial, en razón de la acción de personal No. 7466-DNP de fecha 17 de mayo del 2013. Agréguese a los autos atento escrito presentado por la parte actora de fecha 29 de enero del 2014, las 11h58 minutos, en atención al mismo, confírase el extracto de citación conforme a lo solicitado.-NOTIFÍQUESE lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahná en calidad de Secretaria
Lo que comunico a Usted para los fines de ley.
DRA. MARTHA GORDILLO SAHNA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA CAUSA : DIVORCIO POR CAUSAL NÚMERO: 2014-14284 TRÁMITE: VERBAL SUMARIO ACTOR: PASQUEL COBO MARIA BELEN PROCURADOR DE JIJON ACOSTA MARIA ELENA CITACIÓN JUDICIAL: CASILLA: 2633 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA - Quito, 07 de octubre del 2014, las 11h45 - VISTOS: Avocó conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, mediante Acción de Personal No. 7516-DNP, del 20 de mayo del 2013.- En lo principal la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL presentada por la DRA. MARIA BELEN PASQUEL COBO, en calidad de Procuradora Judicial de la señora MARIA ELENA JIJON ACOSTA, en atención al

**CARLOS ALVAREZ SAA
AGENCIAS Y
DISTRIBUCIONES S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA
EXTRAORDINARIA DE**

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL AUMENTO
DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL**